**ASUNTO:** **DICTAMEN DE DECRETO QUE CREA LOS ESTRADOS Y LAS LISTAS DE ACUERDOS COMO MEDIO DE NOTIFICACION OFICIAL PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, LAS AREAS QUE DEPENDEN DE LA MISMA Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Los que suscribimos, **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JORGE DE JESUS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, SARA MORENO RAMÍREZ Y BETSY MAGALY CAMPOS CORONA,** integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco con fundamento en los artículos: 115 fracción l, primer párrafo así como la fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 , 2, 3, 10, 41 fracción ll, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción ll, 89, 93, 104 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE DECRETO QUE CREA LOS ESTRADOS Y LAS LISTAS DE ACUERDOS COMO MEDIO DE NOTIFICACION OFICIAL PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, LAS AREAS QUE DEPENDEN DE LA MISMA Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS,** con base y fundamento en los siguientes:

**ANTEDECENTES**

l.- En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

ll.- El Artículo 77 la Constitución Política del Estado de Jalisco dicta que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- En Sesión pública ordinaria No. 28 del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 26 de enero de 2023 en el punto No. 4 del orden del día, la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndico Municipal presentó a la distinguida consideración del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la “Iniciativa de Decreto que turna a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, la creación de los Estrados y Las Listas de acuerdo para la Sindicatura Municipal, áreas dependientes de ella y otras Direcciones y Jefaturas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que tengan competencia en la tramitación de recursos legales en materia administrativa”**,** la cual fue aprobada por mayoría absoluta con 14 votos a favor.

IV. Lo anterior dio lugar a la notificación del turno de dicha iniciativa, que fue recibida el día 27 de enero del 2023, con el número NOT/400/2023, de la cual se desprende la instrucción del su estudio, análisis y dictaminación, a efecto de que se presente a discusión en sesión plenaria el acuerdo de aprobación del decreto mediante el cual se autoriza la creación de los Estrados y las Listas de acuerdo para la Sindicatura Municipal, áreas dependientes de ella y otras Direcciones y Jefaturas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que tengan competencia en la tramitación de recursos legales en materia administrativa. Siendo desahogada ésta instrucción, como parte del orden del día de fecha 27 de abril del de la Sesión Ordinaria No. 6 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

V.- La iniciativa que ahora se dictamina fue presentada en los siguientes términos:

*EXPOSICION DE MOTIVOS*

*I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.*

*II.- El artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal señala como una de sus obligaciones, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo el artículo 38 de la citada Ley, dispone que son facultades de éste órgano colegiado crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.*

*ANTECEDENTES*

***1.-*** *El Poder Judicial en nuestro País, posee un sistema de trabajo en cuanto a la recepción y tramitación de asuntos jurídicos que le permiten asignar turnos para cada caso concreto, ello con la intención de dar un seguimiento eficiente e inmediato de los asuntos judiciales que son de su competencia, así como el rastreo, notificación y entrega correcta de diverso tipo de documentación a los expedientes que corresponda en cada caso concreto.*

*En éste sentido, los Tribunales que se encuentran distribuidos en las Entidades Federativas de nuestra Nación, actualmente y desde hace varias décadas, tienen contemplado como parte de su mecánica interna y externa de trabajo, la existencia de los llamados “estrados” y “listas de acuerdo”, mismos que son de carácter público y que contienen los diversos juicios que se van tramitando con motivo de su labor judicial.*

***2.-*** *Al efecto, se ofrecen las siguientes definiciones que dan mayor claridad y son aplicables a la presente iniciativa:*

*a).- Estrados:*

*Lugar de un juzgado, de audiencia o de Tribunales, donde, para conocimiento general, se colocan edictos de citación, emplazamiento o notificación.*

*b).- Listas de acuerdos:*

*Documento por medio del cual se publican todos y cada uno de los acuerdos dictados en los juzgados.*

*c).- Acuerdo:*

*En derecho, es una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o un tribunal.*

***3.-*** *Por otra parte, no obstante que la Sindicatura y/o otras dependencias no son órganos jurisdiccionales, lo cierto es que derivado del ejercicio de sus atribuciones y facultades, con motivo de la emisión de diversos actos administrativos, los particulares o gobernados pueden ejercitar medios de defensa para impugnarlos, para éste efeto la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 7, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 150 y 151 señalan lo siguiente:*

* *Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco*

***“****Artículo 7. Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aun cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia.”*

* *Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco*

*“Artículo 150. Los ayuntamientos instituirán en su reglamentación, con sujeción a los principios establecidos en el presente capítulo, los recursos y procedimientos jurídicos que establezcan los medios de defensa a favor de los administrados, en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades municipales, que aquellos consideren han afectado su interés jurídico.”*

*“Artículo 151. Los ayuntamientos instituirán en su reglamentación y presupuesto al funcionario, dependencia u órgano municipal con autonomía y definitividad en sus resoluciones, encargado de radicar y resolver las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho funcionario, dependencia u órgano funcionará en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas.”*

*Por lo que, en cumplimiento a los dispositivos antes indicados, El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 72 fracción XI también refiere:*

***“****Artículo 72.-**Corresponde a la Sindicatura vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, por lo que además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de él o la Síndico, las siguientes:*

***XI.*** *Recibir y tramitar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;”*

***4.-*** *En éste sentido, le corresponde a la Sindicatura recibir y tramitar los recursos de revisión que cómo medio de defensa ejercitan los gobernados, es en razón de ello que se requiere notificar sobre los acuerdos a las partes y terceros involucrados, para darles su debido derecho de audiencia y defensa.*

*Bajo éste orden de ideas, cuando se ejerce algún medio de defensa por el particular, se inicia el procedimiento mediante el cual se debe de notificar a las partes, para éste efecto, la Ley del Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco señala cuales notificaciones deben de ser estrictamente personales y cuales otras deben ser por listas de acuerdo mediante el uso de estrados, de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley.*

*“Artículo 84. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse:*

1. *Personalmente y por escrito, cuando:*

*a) Se trate de la primera notificación en el asunto;*

*b) Se deje de actuar durante más de dos meses;*

*c) Se dicte la resolución en el procedimiento;*

*d) El interesado se apersone en la oficina administrativa de que se trate y tenga interés de darse por notificado;*

*e) La autoridad cuente con un plazo perentorio para resolver en actos que impliquen un beneficio al particular; y*

*f) Se emitan órdenes de visita de inspección.*

*II. Por correo certificado con acuse de recibo, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un plazo perentorio; o cuando se trate de actuaciones de trámite;*

*III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal;*

*IV. Cuando el acto por notificar se refiera a derechos de utilización de inmuebles determinados, se podrán colocar cédulas en los predios o fincas afectados, donde se expresarán:*

*a) El nombre de la persona a quien se notifica;*

*b) El motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y*

*c) El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije; y*

*V. Por listas para los asuntos no contemplados en los anteriores casos.*

*Las notificaciones por edictos se deben efectuar mediante publicaciones que contengan el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deben efectuarse por tres veces, de tres en tres días en los medios escritos oficiales de divulgación. La notificación así hecha, surtirá efectos quince días después de la última publicación.”*

***5.-*** *Así pues, dado que en la actualidad no se cuenta con la existencia de los Estrados, se hace necesaria la creación de los mismos para darle legalidad y publicidad a los acuerdos que se dicten dentro de los procedimientos administrativos que se están tramitando.*

*Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que existen más áreas dependientes de Sindicatura y otras Direcciones y Jefaturas externas a la misma que de igual manera, dentro de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran las de dar trámite a diversos asuntos y, sobre todo, recursos administrativos como medios de impugnación gestionados por los particulares. Es en éste sentido que como autoridad debemos regirnos por los principios de publicidad e inmediatez para que la justicia sea pronta y expedita.*

*CONSIDERANDO*

*I.- Que de acuerdo a lo antes expuesto, se considera ampliamente justificado que en la Sindicatura Municipal, en las áreas dependientes de ella y en las Jefaturas y Direcciones competentes en materia de tramitación de procedimientos y recursos legales administrativos, se implemente un sistema que comprenda la creación de estrados públicos que contengan un control de asuntos en forma de listas de acuerdo, para dar seguimiento a los recursos que en materia administrativa provengan de la ciudadanía, de los tribunales y/o de otras dependencias, para que de ésta forma inmediatamente les sea asignado un turno que permita tanto a la ciudadanía como a otras dependencias tanto internas como externas, la rápida localización al asunto de que se trate. Además de ello, es evidente que se lograría una canalización más directa e inmediata de los asuntos al departamento o funcionario que le competa conocer de determinado tema.*

*Es por ello, que se propone a éste Pleno de Ayuntamiento la aprobación del siguiente*

*PUNTO DE ACUERDO*

*UNICO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada la propuesta de creación de Los Estrados y las Listas de Acuerdos a que me he referido en ésta iniciativa y previo dictamen, se presente a discusión en sesión plenaria el acuerdo de aprobación del “Decreto mediante el cual se aprueba la creación de Los Estrados y las Listas de Acuerdos como medio de notificación oficial para la Sindicatura municipal, las áreas que dependen de la misma y las Direcciones y Jefaturas municipales que sean competentes en materia de recursos administrativos”.*

Habiendo presentado los antecedentes y considerandos de la “Iniciativa de Decreto”, se procede a señalar los razonamientos tomados en cuenta para llegar a la conclusión de la Comisión a través del presente Dictamen:

**CONSIDERANDOS**

1. Que conforme al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación es competente para recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; así como presentar ante el Pleno los informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y dictámenes.
2. En virtud del Artículo 69 del Reglamento citado, es atribución de ésta Comisión dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal; así como analizar y, en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado y en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco.
3. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, coincidimos con la autora de la iniciativa en la propuesta para la creación de los Estrados y las Listas de Acuerdo para la Sindicatura Municipal, áreas dependientes de ella y otras dependencias municipales, que tengan competencia en la tramitación de recursos legales en materia administrativa; de conformidad con el Artículo 72, fracción XI del Reglamento del gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, dado que son facultades y obligaciones de él o la Síndico recibir y tramitar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Actualmente esta Dirección General lleva diversos recursos, por lo que la creación de los Estrados y las Listas de Acuerdo en mención, resulta necesaria para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, lo que coadyuva en el desarrollo del debido proceso, al dar al administrado la oportunidad de enterarse, de recurrir, de contestar lo que considere necesario y que pueda hacer valer sus derechos según lo considere oportuno.
4. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta comisión edilicia, consideramos que ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado, por lo que, habiendo constatado que reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobamos en Sesión ordinaria por unanimidad, el 27 de abril del año 2023 y en atención a los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco emitimos el presente dictamen de decreto y se integran como anexos, los formatos acordes para ella; motivo por el cual sometemos a la elevada consideración del Honorable Pleno los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO**. - Se aprueba en lo general y en lo particular, el Dictamen de Decreto que crea los Estrados y las Listas De Acuerdo como medio de notificación oficial para la Sindicatura Municipal, las áreas que dependen de la misma y las Dependencias Municipales que sean competentes en materia de Recursos Administrativos.

**SEGUNDO. -** Se crean los Estrados consistentes en una pizarra que se colocará en el exterior de la oficina de la Sindicatura Municipal, ubicada en la planta alta de la presidencia municipal con domicilio en Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro de nuestra Ciudad.

**TERCERO. -** Se crean las Listas de Acuerdo para la Sindicatura Municipal, las áreas dependientes de ella y dependencias municipales, que serán competentes en materia de recursos administrativos y se aprueban los formatos de la lista de Acuerdos, la Cedula de notificación por lista de acuerdos y la Constancia de publicación en Estrados, que se integran como anexos del presente.

**CUARTO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**QUINTO. -** Se faculta e instruye al Presidente Municipal, a la Secretaria de Gobierno del Ayuntamiento para que realice la promulgación y publicación correspondiente de conformidad a lo que señala el artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

**SEXTO**: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria de Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**SÉPTIMO**: Notifíquese al Presidente Municipal y a la Secretaria de Gobierno, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Mayo de 2023

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Gobernación.

**C. SARA MORENO RAMIREZ**

Regidora Vocal

**MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**

Regidora Vocal

**LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

Regidor Vocal

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

Regidora Vocal

La presente hoja de firmas forma parte del **DICTAMEN DE DECRETO QUE CREA LOS ESTRADOS Y LAS LISTAS DE ACUERDOS COMO MEDIO DE NOTIFICACION OFICIAL PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, LAS AREAS QUE DEPENDEN DE LA MISMA Y LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS,** emitido por parte de los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Jalisco.

MCC/

C.c p Archivo